4.1.19 Mientras el sistema contenga disulfuro de carbono se impedirá la entrada de aire en el tanque de carga, en la bomba de carga o en los conductos.

4.1.20 Durante el embarque y el desembarque de disulfuro de carbono no se manipulará ninguna otra carga, ni se llevarán a cabo operaciones de

deslastrado o de limpieza de los tanques.

4.1.21 Se proveerá un sistema de aspersión de agua de capacidad suficiente para cubrir de manera eficaz la zona situada alrededor del colector de carga, así como las tuberías de la cubierta expuesta destinadas a la manipulación del producto y las bóvedas de los tanques. La instalación de las tuberías y las boquillas permitirá asegurar un régimen de distribución uniforme de 10 l/m² por minuto. El accionamiento manual a distancia se instalará de manera que se puedan poner en funcionamiento a distancia las bombas que abastecen el sistema de aspersión de agua y accionar todas las válvulas del sistema que normalmente permanecen cerradas, desde un lugar adecuado situado fuera de la zona de la carga, adyacente a los espacios de alojamiento y de fácil acceso y accionamiento si se declara un incendio en las zonas protegidas. El sistema de aspersión de agua podrá accionarse manualmente, tanto in situ como a distancia, y la instalación permitirá evacuar todo derrame de la carga. Además, cuando lo permita la temperatura ambiente, se conectará una manguera de agua con boquilla a presión que pueda utilizarse inmediatamente en el curso de las operaciones de

carga y descarga.
4.1.22 Ningún tanque de carga se llenará de líquido por encima del 98 por 100 de su capacidad

a la temperatura de referencia (R).

4.1.23 El volumen máximo (V_L) de llenado de un tanque se determinará mediante la fórmula siguiente:

$$V_{L} = 0.98 \text{ V } \frac{P_{R}}{P_{L}}$$

donde:

V = volumen del tanque.

 P_R = densidad relativa de la carga a la temperatura de referencia (R).

P_L = densidad relativa de la carga a la temperatura de embarque.

R = temperatura de referencia, es decir, temperatura a la que la presión del vapor de la carga corresponde a la presión de tarado de la válvula aliviadora de presión.

- 4.1.24 Los límites máximos admisibles de llenado de cada tanque de carga se indicarán en una lista aprobada por la Administración para cada temperatura de embarque prevista y para la temperatura máxima de referencia aplicable. El capitán llevará permanentemente un ejemplar de esa lista a bordo.
- 4.1.25 Las zonas de la cubierta expuesta, o los espacios semicerrados de la cubierta expuesta situados a menos de 3 metros de un orificio de descarga de un tanque, de una salida de gas o vapor, de una brida de tubería de la carga o de una válvula de carga de un tanque certificado para transportar disulfuro de carbono, cumplirán las prescripciones relativas al equipo eléctrico especificadas para el disulfuro de carbono en la columna "i" del capítulo 17. Además, no se admitirán en la zona especificada otras fuentes de calor, tales

como tuberías de vapor cuya superficie tenga una temperatura superior a 80 °C.

- 4.1.26 Se dispondrán medios para determinar el espacio vacío del tanque y tomar muestras de la carga sin abrir el tanque o perturbar el relleno aislante de gas inerte adecuado con presión positiva.
- 4.1.27 El producto sólo se transportará de conformidad con un plan de manipulación de la carga aprobado por la Administración. En el plan de manipulación de la carga figurará el sistema de tuberías de la carga en su totalidad. Se dispondrá a bordo de un ejemplar de plan de manipulación de la carga aprobado. El certificado de aptitud para el transporte de productos químicos peligrosos a granel se refrendará de manera que incluya una referencia al plan aprobado de manipulación de la carga.»

CAPÍTULO V

Prescripciones de orden operacional

- 4. El actual párrafo 5.3.3 se sustituye por el siguiente:
 - «5.3.3 Los oficiales recibirán formación sobre los procedimientos de emergencia que haya que seguir si se producen fugas, derrames o un incendio que afecte a la carga, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la organización*, y a un número suficiente de ellos se les instruirá y formará en los aspectos esenciales de los primeros auxilios apropiados para las cargas transportadas.»
- * Véase la guía de primeros auxilios para uso en caso de accidentes relacionados con mercancías peligrosas (GPA), que da indicaciones para el tratamiento de las víctimas según los síntomas que presenten y sobre el equipo y los antídotos que pueden ser apropiados para su tratamiento, y véanse además los capítulos pertinentes de las partes A y B del Código de Formación.

Las presentes Enmiendas entrarán en vigor de forma general y para España el 1 de julio de 2002 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2)g)ii) del Convenio de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 24 de abril de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE HACIENDA

9235

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAC/1025/2002, de 7 de mayo, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios y se establece el ámbito, condiciones generales y procedimiento para su presentación telemática.

Advertido error en la Orden HAC/1025/2002, de 7 de mayo, por la que se aprueban nuevos modelos de declaración censal de comienzo, modificación o cese de la actividad que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios y se establece el ámbito, condiciones generales y procedimientos para su presentación telemática, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, del 10), consistente en la omisión de los anexos I y II, se procede a la publicación de los mismos.

ANEXO I



DECLARACION CENSAL

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE

DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS
FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y

OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS





	Agencia Tributaria	
	1 Delegación de	
₹ <i>⋒</i> ⋒⋒₽	2 Administración de	3 Código de Admir
MINISTERIO E HACIENDA		

Declaración Censal

I1	Espacio reservado para la etiqueta identificativa 4 N.I.F. 5 Apellidos y nombre o razón s	Espacio reservado para la numeración por código de barras y la preimpresión de "036 NNNNNN NNN N" social
Datos		
identificativos	Domicilio fiscal 6 S. G. 7 Nombre de la vía pública 8 Nu	úmero 9 Esc. 10 Piso 11Prta. 12 Teléfono
	12 Cádigo Postal 14 Municipio	15 Provincia
	13 Código Postal 14 Municipio	15 PTOVITICIA
	Comienzo	Modificación
<u>L2</u> Causa de la	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Declaración de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.
presentación	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Modificación de datos, consignados en declaración anterior, o modificación de obligaciones periódicas.
	Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).	Declaración de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración a que se refiere la casilla 17 o la casilla 74 de este modelo).
	Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.	Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.
	Cese 23 Cese.	
13 Otros datos	¿Es residente en territorio español? - Opción prorrata especial - Porcentaje provisional de deducción, propues apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/14	
censales	26 Actividad económica principal	27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad
	A continuación, consigne los datos que se indican, s	egún se trate de:
	A) Persona física residente en territorio español	
	Domicilio actividad	
	29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 No	úmero 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono
	36 Código Postal 37 Municipio	38 Provincia
	B) Persona jurídica o entidad residente en territorio espa	аñol
	Domicilio social	
	39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41 N	úmero 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono
	46 Código Postal 47 Municipio	48 Provincia
	49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama	51 Fecha de cierre del ejercicio social
		Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria	
1 Delegación de	
2 Administración de	3 Código de Administració

Declaración Censal

e comienzo, modificación o cese de la actividad, ue han de presentar, a efectos fiscales, us empresarios, los profesionales y otros obligados ibutarios Pág. 1

1	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Espacio reservado para la numeración por código de barras y la preimpresión de "036 NNNNNN NNN N"
Dotoo	4 N.I.F. 5 Apellidos y nombre o razón s	ocial
Datos		
identificativos	Domicilio fiscal 6 S. G. 7 Nombre de la vía pública 8 Nú 13 Código Postal 14 Municipio	mero 9 Esc. 10 Piso 11Prta. 12 Teléfono 15 Provincia
	Comienzo	Modificación
<u>L2</u> Causa de la	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Declaración de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.
presentación	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Modificación de datos, consignados en declaración anterior, o modificación de obligaciones periódicas.
	Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).	Declaración de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración a que se refiere la casilla 17 o la casilla 74 de este modelo).
	Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.	Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.
	Cese 23 Cese.	
Otros datos	¿Es residente en territorio español? - Opción prorrata especial - Porcentaje provisional de deducción, propuesta apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/19	
censales	26 Actividad económica principal	27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad
	A continuación, consigne los datos que se indican, se	egún se trate de:
	A) Persona física residente en territorio español	
	Domicilio actividad	
	29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 Nú 36 Código Postal 37 Municipio	mero 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono 38 Provincia
	B) Persona jurídica o entidad residente en territorio espa	ñol
	Domicilio social	
	39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41 No	úmero 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono
	46 Código Postal 47 Municipio	48 Provincia
	49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama	51 Fecha de cierre del ejercicio social
		Ejemplar para el interesado

N.I.F.	Espacio reservado para la numeración por código de barras y la preimpresión de "036 NNNNNN NNN N"
Apellidos y nomb	
Apenidos y nomb	No Grazon Social
	C) No residente en territorio español (persona física, persona jurídica, o entidad)
	Domicilio extranjero 52 Dirección completa 53 País
	54 Nacionalidad 55 Forma jurídica o clase de entidad 56 Anagrama
	¿Actúa en España por medio de establecimiento permanente? Modalidad de establecimiento permanente. 57 Sí No Modalidad de establecimiento permanente. 58 De régimen general 59 Actividades art. 17.5 Ley 41/1998 del IRNR 60 Actividades art. 17.4 Ley 41/1998 del IRNR
14	Situación tributaria
Situación tributaria y	Marque con una «X» las casillas que correspondan ¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos? <u>b1</u> ¿Tiene la condición de entidad exenta Sí No Exención total Exención parcial del Impuesto sobre Sociedades? <u>b2</u> Marque con una "X" Sí No
daclaracionas	¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a 6.010.121,04 euros) 63
ucciai aciones	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 a) de la Ley 148
liquidaciones	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no exención por superar límite Art. 20. Uno 27 c) de la Ley
	¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivalencia en el I.V.A.? <u>Sí Renuncia Revocación Exclusión</u> - Estimación objetiva <u>66</u> 67 68 69
	- Estimación directa - normal
	- simplificada
	Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A
	Régimen especial simplificado en el I.V.A. <u>81</u> <u>82</u> <u>83</u> <u>84</u>
	¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régimen de atribución de rentas?
	Renuncia Revocación Renuncia Revocación
	I.R.P.F. Estimación objetiva 90 91 Estimación directa simplificada 144 145
	I.V.A. Régimen simplificado - 92 93 Régimen de agricultura, ganadería y pesca 146
	Declaraciones-Liquidaciones ¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades o por el I.R.N.R. correspondiente
	Opción por el régimen general para los establecimientos permanentes de no residentes, en los términos
	del art. 17.5 b) de la Ley 41/1998
	Ejercitada la opción por el Régimen de consolidación fiscal, ¿renuncia a su aplicación?
	¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a retención o debe realizar ingresos a cuenta?
	¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artísticas, deportivas, agrícolas, ganaderas o forestales, sujetos a retención o ingreso a cuenta?
	¿Satisface intereses de cuentas bancarias, rendimientos explícitos, sujetos a retención? Sí No
	¿Satisface otros rendimientos de capital mobiliario sujetos a retención?
	¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sujetos a retención o ingreso a cuenta?————————————————————————————————————
	Ejemplar para la Administració

N.I.F.					Pág. 2
		Espacio reservado para la y la preimpresión c			
Apellidos y nomb	ore o razón social				
	C) No residente en territorio español (per	rsona física, persona ju	rídica, o entidad	d)	
	Domicilio extranjero 52 Dirección completa		,	53 País	
	To Francisco Control		54.4		
	54 Nacionalidad 55 Forma jurídi	ca o clase de entidad	56 Anagrama		
	¿Actúa en España por medio de establecimiento	permanente? 57 S	Sí No		
	Modalidad de establecimiento permanente. 58 De régimen general 59	Actividades art. 17.5	D 60 A	Actividades art. 17.4	
	De regimen general	Ley 41/1998 del IRN	R L	_ey 41/1998 del IRN	IR .
14	Situación tributaria				
Cituación	Marque con una «X» las casillas que correspondan ¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores	v otros Operadores Económicos)	61 A I	lta Baja
Situación	¿Tiene la condición de entidad exenta				Exención parcial
tributaria v	del Impuesto sobre Sociedades?62	1	Marque con una "X"	Sí	No
declaraciones	¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de opera	aciones en el ejercicio anterior superi	or a 6.010.121,04 euros	s) 63	
ucciaraciones	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación,	no exención por superar límite Art	t. 20. Uno 27 a) de la	Ley 148	
liquidaciones	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación,	no exención por superar límite Art	t. 20. Uno 27 c) de la	Ley 149	
	¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equiva	lencia en el LV.A.?		64	
	Régimen de estimación en el I.R.P.F.:		Sí Renur		Exclusión
	- Estimación objetiva		66 67	68	69
	- Estimación directa		65		
	– normal		_		
	- simplificada		70 71	72	73
	Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	en el I.V.A.	143 78	79	80
	Régimen especial simplificado en el I.V.A.		81 82	83	84
	¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en réç - N.I.F. entidad - Nombre o			89 Sí	No
	Donuncia	Dovocación		Donuncia	Dovogoción
	Renuncia I.R.P.F. Estimación objetiva 90	Revocación Stimación dire	cta simplificada	Renuncia	Revocación
	,		opiiricaud		1447
	I.V.A. Régimen simplificado 92	<u> </u>	icultura, ganadería	a y pesca	147
	Declaraciones-Liquidacione		N P correspondients		
	a establecimientos permanentes?				Sí No
	Opción por el régimen general para los establecimient del art. 17.5 b) de la Ley 41/1998			155	Sí No
	Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta de a establecimientos permanentes por el sistema previsto			1/11	Sí No
	Ejercitada la opción por el Régimen de consolidación	fiscal, ¿renuncia a su aplicación	1?		Sí No
	¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a	retención o debe realizar ingres	os a cuenta?	95	Sí No
	¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, art retención o ingreso a cuenta?				Sí No
	¿Satisface intereses de cuentas bancarias, rendimiento	os explícitos, sujetos a retención	1?	97	Sí No
	¿Satisface otros rendimientos de capital mobiliario suj	etos a retención?		98	Sí No
	¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamient	o o subarrendamiento de inmue	bles urbanos sujetos		
	retención o ingreso a cuenta?				Sí No para el interesado

Fecha

Firma en calidad de

Ejemplar para la Administración

N.I.F.				Pá	a. 3
	Espacio reservado para la numeración por código de barras y la preimpresión de "036 NNNNNN NNN N"				
Apellidos y nomb	re o razón social				
	Declaraciones-Liquidaciones				
	¿Está obligado a retener, ingresar a cuenta o a efectuar pagos a acciones o participaciones representativas del capital o patrimor		154	Sí	No
	¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.F.?		99	Sí	No
	¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el		100	Sí	No
	Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referidas al I.V.A – ¿Está incluido en el régimen general u ordinario?		101	Sí	No
	- ¿Está incluido en el régimen especial del recargo de equ	uivalencia?	102	Sí	No
	 ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, determinación base imponible operación por operación? 	objetos de arte, antigüedades y objetos de colección,	106	Sí	No
	 ¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, determinación base imponible mediante el margen de bene 		107	Sí	No
	- ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de viajes,	determinación base imponible operación por operación?	108	Sí	No
	- ¿Está incluido en el régimen especial de agencias de via	ijes, determinación global de la base imponible?	109	Sí	No
	- ¿Está incluido en el régimen especial de la agricultura,	ganadería y pesca?	110	Sí	No
	- ¿Está incluido en el régimen especial simplificado en el I.V.A.?				
	¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el	Alcohol y Bebidas Derivadas?	115	Sí	No
	¿Está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la	Cerveza?	116	Sí	No
	¿Está obligado a presentar declaración por algún otro impuesto	especial?	117	Sí	No
	¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre las primas de seguros?				
<u> 5</u> Cese	118 Fecha del cese efectivo 119 Causa				
6	120 N.I.F. 121 Apellidos y nom	bre o razón social			
Representante	122 Nacionalidad 123 Tí	tulo de la representación			
	Demicillo ficcol				
	Domicilio fiscal 124 S. G. 125 Nombre de la vía pública	126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130	Teléfono		
	131 Código Postal 132 Municipio	133 Provincia			
Obligado	Firma en calidad de Firma	Adminis-			
tributario o		tración			
representante	Fecha				
- oprosontunto					
		Ejemplar p	ara el	inter	esado



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Declaración Censal

Relación de miembros o partícipes de entidades residentes en España no sujetas al Impuesto sobre Sociedades

DE HACIEN				Suje	ias ai iiiipu	iesto sobie s	ocieuaues		
	Espac	cio reservado para la etio	queta identificativa	a		io reservado pa y la preimpres			
							Hoj	a/ .	
Entidad	N.I.F.		Denominación						
	N.I.F.		Apellidos y nombre o ra	azón social					
Partícipe			r pomaos y nombro o ro	2011 300141					
							_		
	Nacionalidad	Cuota o %	de la participación %				Firma		
		Renuncia	Revocación		Renun	cia Revocación			
	L.R.P.F.:	Estimación objetiva		ión directa simplificada	Kenan	ola Revocación			
	I.V.A.:	Régimen simplificado	Régimer	n de agricultura, ganader	ía y pesca				
	Domicilio fis S. G. Nor	SCAI mbre de la vía pública		Número	Esc. F	Piso Prta.	Teléfono		
	Código Postal	Municipio			Prov	vincia			
Partícipe	N.I.F.		Apellidos y nombre o ra	izon social					
	Nacionalidad	Cuota o %	de la participación				Firma		
		Donuncia	% Revocación		Donun	cia Revocación			
	I.R.P.F.:	Estimación objetiva		ión directa simplificada	Renum	cia Revocacion			
		Estimation objection	Estinas	ion anosta simpimoada					
	I.V.A.:	Régimen simplificado	Régimer	n de agricultura, ganader	ía y pesca				
	Domicilio fis S. G. Nor	SCAI mbre de la vía pública		Número	Esc. F	Piso Prta.	Teléfono		
	Código Postal	Municipio			Prov	vincia			
Partícipe	N.I.F.		Apellidos y nombre o ra	azón social					
i di tioipo									
	Nacionalidad	Cuota o %	de la participación				Firma		
			%						
		Renuncia	Revocación		Renun	cia Revocación			
	I.R.P.F.:	Estimación objetiva	Estimac	ión directa simplificada					
	I.V.A.:	Régimen simplificado	Régimer	n de agricultura, ganader	ía y pesca				
	Domicilio fis								
	S. G. Noi	mbre de la vía pública		Número	Esc. F	Piso Prta.	Teléfono		
	Código Postal	Municipio			Prov	/incia			
Fi	Firma en ca	lidad de	Firma		0-	Iminia			
Firma						iminis-			
	Fecha					racion			
					Ei	emplar p	ara la /	Adminis	tración



Firma en calidad de

Firma

Ejemplar para el interesado



Agencia	Tributaria
---------	------------

Delegación de
Administración de Código de Administración

Declaración Censal

Operaciones intracomunitarias mpuesto sobre el Valor Añadido

Modelo **036**

	Espacio reservado para la otiqueta identificativa		
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Espacio reservado para la nu barras y la preimpresión de "	
Obligado tributario	N.I.F. Denominación		
	Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Lo Superado)	ey del I.V.A.): límite	Ley del I.V.A.):
	1 Alemania	135 No 136 Destino	Revocación
	2 Austria		
	3 Bélgica		
	4 Dinamarca		
	5 Finlandia		
	6 Francia		
	7 Grecia		
	8 Irlanda		
	9 Italia		
	10 Luxemburgo		
	11 Países Bajos		
	13 Reino Unido		
	14 Suecia		
	 Desde otros estados miembros: Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.) 		
	Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del I.V.A.)		
	Sujetos pasivos en régimen especial de la agricultura, g jurídicas que no actúen como empresarios o profesional Opción por el régimen general del LVA	es:	
	- Opción por el régimen general del I.V.A. (artículo 14 de la Ley del I.V.A.) - ¿Ha superado el umbral de 10.000 euros en sus adquisiciones		No sujeción
Obligado	intracomunitarias? Firma Firma	139 Sí	No
tributario o	Fecha	Adminis- tración	
representante		T doloi!	

Ejemplar para la Administración



17326

Agencia Tributaria

Delegación de
Administración de Código de Administración

Declaración Censal

Operaciones intracomunitarias mpuesto sobre el Valor Añadido

Modelo

	Espacio reservado para la etiqueta identificativa					ción por código de NNNNNN NNN N″
Obligado tributario	N.I.F. Denominación					
			ey del I.V	/.A.):		
	1 Alemania					
	2 Austria					
	3 Bélgica					
	4 Dinamarca					
	5 Finlandia					
	6 Francia					
	7 Grecia					
	8 Irlanda					
	9 Italia					
	10 Luxemburgo					
	11 Países Bajos					
	12 Portugal					
	13 Reino Unido					
	14 Suecia - Desde otros estados miembros:					
	Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del I.V.A.)					
	Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del I.V.A.)					
	 Sujetos pasivos en régimen especial de la agricu jurídicas que no actúen como empresarios o prof 	esional	les:	a y pesca, su	jetos pasivos	exentos y personas
	Opción por el régimen general del I.V.A. (artículo 14 de la Ley del I.V.A.)		138	Sujeción	1	No sujeción
	- ¿Ha superado el umbral de 10.000 euros en sus adquisiciones intracomunitarias?		139	Sí		No
Obligado	Firma en calidad de			Adminis-		
tributario o	Fecha			tración		
representante						

Ejemplar para el interesado

Modelo

Declaración Censal

036

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS FISCALES, LOS EMPRESARIOS. LOS PROFESIONALES Y OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACION

- 1. Utilice siempre que le sea posible una máquina de escribir o impresora para cumplimentar los datos
- 2. Si cumplimenta la declaración a mano, siga las siguientes instrucciones.

a) Utilice boligrafo negro. b) Escriba un número en cada casilla con separación del anterior. Es importante que no los junte. No coloque puntos para separar los millares. Utilice los espacios posteriores a la coma preimpresa para poner decimales. c) Haga los números lo más parecido a la muestra. d) En el caso de tener que cumplimentar letras, hágalas mayúsculas de imprenta, lo más parecidas a la muestra.

· Ejemplo:

BIEN 4 2 3 1 5 9 7 8 6 0

MAL 1234567000 MAL 423¹59₇86₀

3. Si cumplimenta la declaración con máquina de escribir o impresora, no es necesario colocar cada letra o número en una casilla, pero si es imprescindible poner coma en los decimales que la precisen

· Ejemplo:

BIFN

7731562890

78,90

MAL

7731562890

- * Art. 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.
- * Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el cual se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

Ubligados a declarar:

Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades económicas en territorio español, y las personas jurídicas o entidades que, sin ser empresarios o profesionales, satisfagan, abonen o adeuden rendimientos sujetos a retención. También las personas jurídicas que sin actuar como empresarios o profesionales ni satisfacer rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta, realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al I.V.A.
- A efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, en dicha declaración deberá indicarse:
 - a) Si la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de la actividad se produce con carácter previo o simultáneo al comienzo de la adquisición o importación de bienes o servicios destinados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional.
 - b) O bien si, por el contrario, el comienzo en la realización habitual de las citadas entregas de bienes o prestaciones de servicios se producirá con posterioridad al comienzo de las referidas actividades.
- Asimismo, esta declaración inicial servirá, entre otros, para los siguientes fines:
 - a) Solicitud de asignación del Número de Identificación Fiscal: las personas jurídicas y entidades en general, que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública, y las personas físicas empresarios o profesionales que no dispongan de él.
 - b) Renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad simplificada del Régimen de estimación directa en el I.R.P.F. o a los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A.
 - c) Propuesta del porcentaje provisional de deducción a que se refiere el apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/1992, en los supuestos de inicio de actividades empresariales o profesionales, cuando el comienzo de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios se vaya a producir con posterioridad a la adquisición de bienes o servicios para su desarrollo.
 - d) Opción por la aplicación de la regla de prorrata especial, a que se refiere el número 1.º del apartado dos del artículo 103 de la Ley 37/1992.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos u obligaciones: quienes desarrollen en territorio español actividades económicas, realicen operaciones intracomunitarias, satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta y las personas jurídicas y entidades que, careciendo de esa condición, dispongan de N.I.F., cuando:
 - Varíe cualquiera de sus datos identificativos, debiendo adherirse al impreso necesariamente las etiquetas identificativas. En particular esta declaración servirá para comunicar el cambio de domicilio fiscal.
 - Varíe cualquiera de los datos recogidos en los apartados 3 "otros datos censales" y 4 "situación tributaria" de esta declaración o en las hojas anexas.

En particular, esta declaración servirá para:

- Renunciar al régimen de estimación objetiva y a la modalidad simplificada del Régimen de estimación directa, así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
- Comunicar la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa.
- Solicitar el alta o la baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: quienes deban solicitar su inscripción en este Registro a efectos de ejercer el derecho a la devolución del saldo a su favor existente al final de cada período impositivo, por reunir los requisitos del artículo 116 de la Ley del I.V.A. y del artículo 30 del Reglamento del I.V.A. o quienes dejen de reunir alguno de aquéllos. Marcarán la casilla 20 y, además, las casillas 22 y 61.
- Renunciar al régimen especial simplificado en el I.V.A., revocar la renuncia y comunicar la exclusión.

- Comunicar la renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. o comunicar la revocación de la renuncia.
- Comunicar la opción para la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global, en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, en los términos del artículo 137 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Comunicar la opción para la determinación de la base imponible en el régimen especial de agencias de viajes.
- Comunicar la tributación en origen o en destino, en las operaciones intracomunitarias de ventas a distancia, ya sea por opción o por superar los límites establecidos.
- Comunicar la sujeción al I.V.A. en las adquisiciones intracomunitarias, ya sea por opción o por superar el límite establecido, los sujetos pasivos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, los sujetos pasivos exentos, y las personas jurídicas que no actuen como empresarios o profesionales.
- Declarar el inicio de nueva actividad, que constituya sector diferenciado, cuando el comienzo en la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios se vaya a producir con posterioridad al comienzo de la adquisición de bienes o servicios destinados a su desarrollo y propuesta del porcentaje provisional de deducción, a que se refiere el apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/1992, del I.V.A.
- Declaración para comunicar el inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales, o a un sector diferenciado de la actividad, cuando las declaraciones censales de comienzo o modificación se hubiesen formulado marcando la casilla 17 ó 74, respectivamente.
- Ejercitar la opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, y renunciar a su aplicación.
- Comunicar a la Administración la superación de los límites de volumen de operaciones a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 27.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la modificación de esta circunstancia.
- Ejercitar la opción por la regla de prorrata especial, a que se refiere el número 1.º del apartado dos del artículo 103 de la Ley 37/1992, y, en su caso, revocar la misma.
- Renunciar a la aplicación del Régimen de consolidación fiscal.

Declaración de cese:

 Quienes cesen en el ejercicio de toda actividad empresarial o profesional o, no teniendo la condición de empresario o profesional, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención.

Lugar de presentación:

En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

Como excepción, en el caso de personas jurídicas o entidades no residentes, que operen en territorio español sin la mediación de establecimiento permanente, la declaración censal, a los efectos de la obtención del N.I.F., se presentará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar donde operen.

Plazo de presen-

Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, a la realización de las operaciones intracomunitarias o al nacimiento de la obligación de retener.
- Solicitud de N.I.F.:
- Empresarios y profesionales: antes del inicio de la actividad.
- Personas jurídicas o entidades que no tengan la condición de empresario o profesional: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español. También puede ser solicitado el N.I.F. por personas jurídicas o entidades en período de constitución.

Declaración de modificación:

- General: en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hayan producido los hechos que determinan la modificación.
- Renuncia a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca: durante el mes de diciembre anterior al año en que haya de surtir efecto entendiéndose prorrogada tácitamente para cada uno de los años en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo revocación de la renuncia en el plazo citado. La renuncia tendrá efectos durante un período mínimo de tres años.
- Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección. Opción por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada la opción, salvo renuncia en el plazo citado.
- Régimen especial de agencias de viajes. Opción por la determinación de la base imponible: durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada la opción, salvo renuncia en el plazo citado.
- Opción prorrata especial: en general y revocación de la opción, durante el mes de diciembre anterior al año en que haya de surtir efecto. En los supuestos de inicio de actividades empresariales y profesionales, y en los de inicio de una actividad que constituya un sector diferenciado respecto de las que se venían desarrollando con anterioridad, hasta la finalización del plazo de presentación de la declaración liquidación correspondiente al período en que se produzca el comienzo en la realización habitual de entregas de bienes y prestaciones de servicios.
- Inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado, con comienzo de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior al comienzo de la adquisición de bienes o servicios para su desarrollo y propuesta de porcentaje provisional de deducción: con anterioridad al momento en que se inicie la nueva actividad.
- Operaciones intracomunitarias:
 La opción por tributación en destino en el caso de ventas a distancia a otros Estados miembros, así como su revocación: durante el mes de diciembre anterior al año natural en que haya de surtir efecto.

- La opción por la sujeción al I.V.A.: en cualquier momento.
- Las comunicaciones de haber alcanzado en el año en curso los límites correspondientes: en el plazo de un mes desde su consecución. Si los límites se refieren al año natural precedente: durante el mes de enero del año en que deba surtir efecto.
- Alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: durante el mes de enero de cada año o en el período que media entre el día siguiente a aquél en que se supere la cifra de operaciones correspondiente y el último día del plazo para la presentación de la declaración que corresponda al período en que se hubiera producido dicha circunstancia.
- Cambio del período de liquidación en el I.V.A. y de declaración de las cantidades retenidas, a causa del volumen de operaciones: hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación o que hubiese debido presentarse de no haberse producido dicha variación.
- Régimen de estimación objetiva y modalidad simplificada en el Régimen de estimación directa en el I.R.P.F.: la renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada deberá efectuarse durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada tácitamente para cada uno de los años siguientes en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo que se revoque la renuncia. La renuncia tendrá efecto para un período mínimo de tres años.
- Opción y renuncia para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995: durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, salvo en los supuestos en que el período impositivo no coincida con el año natural.
- Renuncia a la aplicación del Régimen de consolidación fiscal: en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del último período impositivo de su aplicación.

Declaración de cese:

Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al indicado cese. Cuando una sociedad se disuelva, la declaración de cese deberá ser presentada antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

Instrucciones para cumplimentar el impreso

- Adhiera una de sus etiquetas identificativas en cada uno de los ejemplares del impreso, en el apartado 1: «Datos identificativos». En el caso de declaración de comienzo, cese o modificación de obligaciones periódicas, si no se dispone de etiquetas, cumplimente los datos que se solicitan en el apartado 1: «Datos identificativos».
- Marque con una «X» las casillas del apartado 2: «Causa de la presentación», que correspondan.
- Cumplimente, además, los datos de los apartados que se indican a continuación, en función de cuál sea su causa de presentación del impreso:

Declaración de comienzo

13 Otros datos censales

14 Situación tributaria

Declaración de modificación

- Datos identificativosOtros datos censalesSituación tributaria
- Sólo consigne los datos de estos apartados que hubieran variado.

Declaración de cese

<u>5</u> Cese

- En el caso de no residentes y de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne los datos del apartado **6: «Representante»**.
- En el caso de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne, además, en la hoja anexa "Relación de miembros o partícipes", los datos que se solicitan de cada uno de los miembros o partícipes de la entidad.
- En el caso de realizar operaciones intracomunitarias cumplimente, en la hoja anexa "Operaciones intracomunitarias I.V.A.", los datos que se solicitan.
- Fecha y firma, y, en el caso de personas jurídicas o entidades, identificación de la persona que firme la declaración.

ANEXO II



DECLARACION CENSAL

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE

DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS
FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y

OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Modelo 037

Modelo simplificado



Modelo

Declaración Censal

037

DE COMIENZO, MODIFICACION O CESE DE LA ACTIVIDAD, QUE HAN DE PRESENTAR, A EFECTOS FISCALES, LOS EMPRESARIOS, LOS PROFESIONALES Y OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS. MODELO SIMPLIFICADO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE ESTA DECLARACION

- 1. Utilice siempre que le sea posible una máquina de escribir o impresora para cumplimentar los datos.
- 2. Si cumplimenta la declaración a mano, siga las siguientes instrucciones.

a) Utilice boligrafo negro. b) Escriba un número en cada casilla con separación del anterior. Es importante que no los junte. No coloque puntos para separar los millares. Utilice los espacios posteriores a la coma preimpresa para poner decimales. c) Haga los números lo más parecido a la muestra. d) En el caso de tener que cumplimentar letras, hágalas mayúsculas de imprenta, lo más parecidas a la muestra.

· Eiemplo:

BIEN JULIA PRAT

MAL

1234567000 MAL 423¹59₇86₀

3. Si cumplimenta la declaración con máquina de escribir o impresora, no es necesario colocar cada letra o número en una casilla, pero si es imprescindible poner coma en los decimales que la precisen.

· Ejemplo:

BIFN

7731562890

4231597860

78.90

MAL

7731562890

- * Art. 107 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.
- * Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, por el cual se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: los empresarios o profesionales que vayan a comenzar el ejercicio de una o varias actividades económicas en territorio español, y las personas jurídicas o entidades que, sin ser empresarios o profesionales, satisfagan, abonen o adeuden rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta.
- A efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, en dicha declaración deberá indicarse:
 - a) Si la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de la actividad se produce con carácter previo o simultáneo al comienzo de la adquisición o importación de bienes o servicios destinados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional.
 - b) O bien si, por el contrario, el comienzo en la realización habitual de las citadas entregas de bienes o prestaciones de servicios se producirá con posterioridad al comienzo de las referidas actividades.
- Asimismo, esta declaración inicial servirá, entre otros, para los siguientes fines:
 - a) Solicitud de asignación del Número de Identificación Fiscal: las personas jurídicas y entidades en general, que de algún modo hayan de relacionarse con la Administración Pública, y las personas físicas empresarios o profesionales que no dispongan de él.
 - b) Renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad simplificada del Régimen de estimación directa en el I.R.P.F. o a los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca del I.V.A.
 - c) Propuesta del porcentaje provisional de deducción a que se refiere el apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/1992, en los supuestos de inicio de actividades empresariales o profesionales, cuando el comienzo de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios se vaya a producir con posterioridad a la adquisición de bienes o servicios para su desarrollo.
 - Opción por la aplicación de la regla de prorrata especial, a que se refiere el número 1.º del apartado dos del artículo 103 de la Ley 37/1992.

Declaración de modificación:

- Modificación de datos u obligaciones: quienes desarrollen en territorio español actividades económicas, satisfagan rendimientos sujetos a retención o ingreso a cuenta y las personas jurídicas y entidades que, careciendo de esa condición, dispongan de N.I.F., cuando:
 - Varíe cualquiera de sus datos identificativos, debiendo adherirse al impreso necesariamente las etiquetas identificativas. En particular esta declaración servirá para comunicar el cambio de domicilio fiscal.
 - Varíe cualquiera de los datos recogidos en los apartados 3 "otros datos censales" y 4 "situación tributaria" de esta declaración.

En particular, esta declaración servirá para:

- Renunciar al régimen de estimación objetiva y a la modalidad simplificada del Régimen de estimación directa, así como revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
- Comunicar la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa.
- Solicitar el alta o la baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: quienes deban solicitar su inscripción en este Registro a efectos de ejercer el derecho a la devolución del saldo a su favor existente al final de cada período impositivo, por reunir los requisitos del artículo 116 de la Ley del I.V.A. y del artículo 30 del Reglamento del I.V.A. o quienes dejen de reunir alguno de aquéllos. Marcarán la casilla 20 y, además, las casillas 22 y 61.
- Renunciar al régimen especial simplificado en el I.V.A., revocar la renuncia y comunicar la exclusión.
- Comunicar la renuncia al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en el I.V.A. o comunicar la revocación de la renuncia.

- Ejercitar la opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995, y renunciar a su aplicación.
- Comunicar a la Administración la superación de los límites de volumen de operaciones a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 27.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la modificación de esta circunstancia.
- Declarar el inicio de nueva actividad, que constituya sector diferenciado, cuando el comienzo en la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios se vaya a producir con posterioridad al comienzo de la adquisición de bienes o servicios destinados a su desarrollo y propuesta del porcentaje provisional de la deducción, a que se refiere el apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/1992, del I.V.A.
- Declaración para comunicar el inicio de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales, o a un sector diferenciado de la actividad, cuando las declaraciones censales de comienzo o modificación se hubiesen formulado marcando la casilla 17 ó 74, respectivamente.
- Ejercitar la opción por la regla de prorrata especial, a que se refiere el número 1.º del apartado dos del artículo 103 de la Ley 37/1992 y, en su caso, revocar la misma.
- Renunciar a la aplicación del Régimen de consolidación fiscal.

Declaración de cese:

 Quienes cesen en el ejercicio de toda actividad empresarial o profesional o, no teniendo la condición de empresario o profesional, dejen de satisfacer rendimientos sujetos a retención.

Lugar de presentación

En la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal.

Como excepción, en el caso de personas jurídicas o entidades no residentes, que operen en territorio español sin la mediación de establecimiento permanente, la declaración censal, a los efectos de la obtención del N.I.F., se presentará en la Administración o, en su defecto, Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar donde operen.

Plazo de presen-

Declaración de comienzo:

- Declaración de inicio de actividad: con anterioridad al inicio de las correspondientes actividades, o al nacimiento de la obligación de retener.
- Solicitud de N.I.F.: Empresarios y profesionales: antes del inicio de la actividad.
 - Personas jurídicas o entidades que no tengan la condición de empresario o profesional: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de su establecimiento en territorio español. También puede ser solicitado el N.I.F. por personas jurídicas o entidades en periodo de constitución.

Declaración de modificación:

- General: en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que determinan la modificación.
- Renuncia a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca: durante el mes de diciembre anterior al año en que haya de surtir efecto entendiéndose prorrogada tácitamente para cada uno de los años en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo revocación de la renuncia en el plazo citado. La renuncia tendrá efectos durante un período mínimo de tres años.
- Opción prorrata especial: en general y revocación de la opción, durante el mes de diciembre anterior al año en que haya de surtir efecto. En los supuestos de inicio de actividades empresariales y profesionales, y en los de inicio de una actividad que constituya un sector diferenciado respecto de las que se venían desarrollando con anterioridad, hasta la finalización del plazo de presentación de la declaración liquidación correspondiente al período en que se produzca el comienzo en la realización habitual de entregas de bienes y prestaciones de servicios.
- Inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado, con comienzo de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior al comienzo de la adquisición de bienes o servicios para su desarrollo y propuesta de porcentaje provisional de deducción: con anterioridad al momento en que se inicie la nueva actividad.
- Alta o baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: durante el mes de enero de cada año o en el período que media entre el día siguiente a aquél en que se supere la cifra de operaciones correspondiente y el último día del plazo para la presentación de la declaración que corresponda al período en que se hubiera producido dicha circunstancia.
- Cambio del período de liquidación en el I.V.A. y de declaración de las cantidades retenidas, a causa del volumen de operaciones: hasta el vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación o que hubiese debido presentarse de no haberse producido dicha variación.
- Régimen de estimación objetiva y modalidad simplificada del Régimen de estimación directa en el I.R.P.F.: la renuncia al régimen de estimación objetiva y a la modalidad de estimación directa simplificada deberá efectuarse durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada tácitamente para cada uno de los años siguientes en que pudieran resultar aplicables dichos regímenes, salvo que se revoque la renuncia. La renuncia tendrá efecto para un período mínimo de tres años.
- Opción y renuncia para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes por el sistema previsto en el artículo 38.3 de la Ley 43/1995: durante el mes de febrero del año natural a partir del cual deba surtir efectos, salvo en los supuestos en que el período impositivo no coincida con el año natural.
- Renuncia a la aplicación del Régimen de consolidación fiscal: en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del último período impositivo de su aplicación.

Declaración de cese:

Declaración de cese: en el plazo de un mes a partir del día siguiente al indicado cese. Cuando una sociedad se disuelva, la declaración de cese deberá ser presentada antes de la cancelación de los correspondientes asientos en el Registro Mercantil.

Instrucciones para cumplimentar el impreso

Adhiera una de sus etiquetas identificativas en cada uno de los ejemplares del impreso, en el apartado

1: «Datos identificativos». En el caso de declaración de comienzo, cese o modificación de obligaciones periódicas, si no se dispone de etiquetas, cumplimente los datos que se solicitan en el apartado

1: «Datos identificativos».

Marque con una «X» las casillas del apartado 2: «Causa de la presentación», que correspondan.

Cumplimente, además, los datos de los apartados que se indican a continuación, en función de cuál sea su causa de presentación del impreso:

Declaración de comienzo

3 Otros datos censales

Declaración de modificación

- 11 Datos identificativos
- 3 Otros datos censales
- 4 Situación tributaria

Sólo consigne los datos de estos apartados que hubieran variado.

Declaración de cese

L5 Cese

- En el caso de no residentes y de entidades no sujetas al Impuesto sobre Sociedades, consigne los datos del apartado 6: «Representante».
- 5. Fecha y firma, y, en el caso de personas jurídicas o entidades, identificación de la persona que firme la declaración.



Agencia	a Tributaria	
Delegación de		
Administración	de	3 Código de Administración

Declaración Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, os empresarios, los profesionales y otros obligados ributarios Pág. 1

037

<u> 1</u>		
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Espacio reservado para la numeración por código de barras y la preimpresión de "037 NNNNNN NNN N"
	4 N.I.F. 5 Apellidos y nombre o razón	social
Datos		
identificativos	Domicilio fiscal 6 S. G. 7 Nombre de la vía pública 8 N	Júmero 9 Esc. 10 Piso 11Prta. 12 Teléfono
	13 Código Postal 14 Municipio	15 Provincia
10	Comienzo	Modificación
Causa de la	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional	Declaración de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.
presentación	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Modificación de datos, consignados en declaración anterior, o modificación de obligaciones periódicas.
	Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).	Declaración de comienzo habitual de entregas de bienes o prestación de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración a que se refiere la casilla 17 o la casilla 74 de este modelo).
	Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.	Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.
	Cese 23 Cese.	
3 Otros datos	¿Es residente en territorio español? - Opción prorrata especial - Porcentaje provisional de deducción, propur apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/	
censales		
Constitution	26 Actividad económica principal	27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad
	A continuación, consigne los datos que se indican,	según se trate de:
	A) Persona física residente en territorio español	
	Domicilio actividad	
	29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 N	Número 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono
	36 Código Postal 37 Municipio	38 Provincia
	B) Persona jurídica o entidad residente en territorio esp	กลทึดใ
	Domicilio social	
		We will will will will be set the
	39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41	Número 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono
	46 Código Postal 47 Municipio	48 Provincia
	49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama	51 Fecha de cierre del ejercicio social
	o , and grand	222. 25 5151.5 451 5451.5151 5551.11
		Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria	
1 Delegación de	
2 Administración de	3 Código de Administraci

<u>Declaración</u> Censal

De comienzo, modificación o cese de la actividad, que han de presentar, a efectos fiscales, los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios Pág. 1

Modelo

17335

037

1	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Espacio reservado para la numeración por código de barras y la preimpresión de "037 NNNNNN NNN N"				
	4 N.I.F. 5 Apellidos y nombre o razón s	social				
Datos	7 Politica de la Caracteria de la Caract					
Datos	Domicilio fiscal					
identificativos		úmero 9 Esc. 10 Piso 11Prta. 12 Teléfono				
	13 Código Postal 14 Municipio	15 Provincia				
	Comienzo	Modificación				
L <u>2.</u> Causa de la	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes	Declaración de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes				
	o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.				
presentación	Realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados a la actividad empresarial o profesional.	Modificación de datos, consignados en declaración anterior, o modificación de obligaciones periódicas.				
	Solicitud de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).	Declaración de comienzo habitual de entregas de bienes o prestación de servicios (habiendo presentado con anterioridad la declaración a que se refiere la casilla 17 o la casilla 74 de este modelo).				
	Solicitud por extravío de nueva tarjeta acreditativa del N.I.F.	Solicitud de Alta o Baja en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.				
	Cese 23 Cese.					
<u>3</u>	¿Es residente en - Opción prorrata especial territorio español? - Porcentaje provisional de deducción, propuest apartado dos del artículo 111 de la Ley 37/19	992 del I.V.A.				
Otros datos	24 Sí No	25 %				
censales	26 Actividad económica principal	27 Epígrafe I.A.E. 28 Fecha inicio actividad				
	A continuación, consigne los datos que se indican, se	egún se trate de:				
	A) Persona física residente en territorio español					
	Domicilio actividad					
	29 S. G. 30 Nombre de la vía pública 31 Nu	úmero 32 Esc. 33 Piso 34 Prta. 35 Teléfono				
	27 S. G. SONOMBIE de la via publica	37 Telefono				
	36 Código Postal 37 Municipio	38 Provincia				
	B) Persona jurídica o entidad residente en territorio español					
	Domicilio social					
	39 S. G. 40 Nombre de la vía pública 41 No	úmero 42 Esc. 43 Piso 44 Prta. 45 Teléfono				
	46 Código Postal 47 Municipio	48 Provincia				
	49 Forma jurídica o clase de entidad 50 Anagrama	51 Fecha de cierre del ejercicio social				
		Ejemplar para el interesado				

N.I.F. Apellidos y nombi	e o razón social		la numeración por código de "037 NNNNNN NNN	
	C) No residente en territorio español (pe Domicilio extranjero 52 Dirección completa	ersona física, persona j		País
	54 Nacionalidad 55 Forma juríd	lica o clase de entidad	56 Anagrama	
	¿Actúa en España por medio de establecimien: Modalidad de establecimiento permanente. 58	to permanente? 57 Actividades art. 17.! Ley 41/1998 del IR	5 Activid	ades art. 17.4 /1998 del IRNR
L4 Situación tributaria y	Situación tributaria Marque con una «X» las casillas que correspondan ¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores ¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto s Exención total			61 Alta Baja Sí No
declaraciones liquidaciones	Marque con una "X" ¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de ope	raciones en el ejercicio anterior supe		<u>63</u>
	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación ¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equiv Régimen de estimación en el I.R.P.F.: - Estimación objetiva	alencia en el I.V.A.?	Sí Renuncia	149
	- simplificada		_ 143 78	72 73 79 80
	Régimen especial simplificado en el I.V.A		81 82	83 84 No
	Renuncia I.R.P.F. Estimación objetiva 90 I.V.A. Régimen simplificado 92	1 00	recta simplificada gricultura, ganadería y pe	11/
	Declaraciones-Liquidacione ¿Está obligado a presentar declaración por el Impues a establecimientos permanentes?	es to sobre Sociedades o por el I.I	R.N.R. correspondiente	04
	Opción por el régimen general para los establecimien del art. 17.5 b) de la Ley 41/1998 Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta o a establecimientos permanentes por el sistema previsto.	del Impuesto sobre Sociedades d	del I.R.N.R. correspondiente	141 Si No.
	Ejercitada la opción por el Régimen de consolidación ¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a			95 Cr N-
	¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, ar retención o ingreso a cuenta? ¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamien retención o ingreso a cuenta?	ito o subarrendamiento de inmi	uebles urbanos sujetos a	152

Ejemplar para la Administración

N.I.F.		Espacio reservado para la	a numeración por código de "037 NNNNNN NNN		Pág	J. 2
Apellidos y nomb	re o razón social	y la preimpresion d	de 037 idididididi ididid	IV.		
	C) No residente en territorio español (pers	sona física, persona ju	rídica, o entidad)		_	
	Domicilio extranjero 52 Dirección completa		53	País		
	54 Nacionalidad 55 Forma jurídica	a o clase de entidad	56 Anagrama			
	¿Actúa en España por medio de establecimiento Modalidad de establecimiento permanente. 58 De régimen general 59	permanente? 57 : Actividades art. 17.5 Ley 41/1998 del IRN	10	lades art. 17.4 /1998 del IRN	R	
4	Situación tributaria Marque con una «X» las casillas que correspondan					
Situación	¿Solicita el alta o baja en el Registro de Exportadores y	otros Operadores Económicos	?	. 61 Al	ta No	Baja
tributaria y	¿Tiene la condición de entidad exenta del Impuesto sob Exención total	re Sociedades? Exención parcial		62		
declaraciones	Marque con una "X"					
	¿Tiene la condición de Gran Empresa? (volumen de operac	iones en el ejercicio anterior superi	ior a 6.010.121,04 euros)	63		
liquidaciones	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, ne	o exención por superar límite Ar	t. 20. Uno 27 a) de la Ley	148		
	I.V.A. operaciones relativas a materiales de recuperación, no	o exención por superar límite Ar	t. 20. Uno 27 c) de la Ley	149		
	¿Está sujeto al régimen especial del recargo de equivale Régimen de estimación en el I.R.P.F.:	encia en el I.V.A.?	Sí Renuncia	Revocación	Exclusión	1
	Estimación objetiva Estimación directa:		66 67	68	69	
	- normal		65			
	- simplificada		70 71	72	73	
	Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca e	en el I.V.A.	143 78	79	80	
	Régimen especial simplificado en el I.V.A.		81 82	83	84	
	¿Es socio, comunero o partícipe de una entidad en régir - N.I.F. entidad - Nombre o ra			. 89 Sí		No
	Renuncia R	Pevocación		Renuncia	Revoca	nción
	The state of the s	01	ecta simplificada	144	145	.0.0.1
	1. V.A. Regimen simplificado		ricultura, ganadería y pe	esca 146	147	_
	Declaraciones-Liquidaciones	sobre Sociedades o por el I.R.		94_	Sí	No
	a establecimientos permanentes? Opción por el régimen general para los establecimientos	s permanentes de no residente	es, en los términos	155	Sí	No
	del art. 17.5 b) de la Ley 41/1998 Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del	Impuesto sobre Sociedades o	del I.R.N.R. correspondiente	141	Sí	No
	a establecimientos permanentes por el sistema previsto e	-		75	Sí	No
	Ejercitada la opción por el Régimen de consolidación fis			95	Sí	No
	¿Satisface rendimientos del trabajo personal sujetos a re ¿Satisface rendimientos de actividades profesionales, artíst	ticas, deportivas, agrícolas, gan	aderas o forestales, sujetos a	06	Sí	No
	retención o ingreso a cuenta? ¿Satisface rendimientos procedentes del arrendamiento	o subarrendamiento de inmue	ebles urbanos sujetos a	152	Sí	No
	retención o ingreso a cuenta?					

Ejemplar para el interesado

N.I.F.		Espacio reservado para la numeración por código de barras y la preimpresión de "037 NNNNNN NNN N"			Pág. 3		
Apellidos y nomb	ore o razón social						
	Declaraciones-Liquidacione	es					
		o sobre el Valor Añadido?das al I.V.A.:	99	Sí Sí	No No		
	– ¿Está incluido en el régimen general u ordinario?						
	- ¿Está incluido en el régimen especial del reca	argo de equivalencia?	102	Sí	No		
	- ¿Está incluido en el régimen especial de la aç	yricultura, ganadería y pesca?	110	Sí	No		
	– ¿Está incluido en el régimen especial simplifi	cado del I.V.A.?	111	Sí	No		
	¿Está obligado a presentar declaración por el impuest	o sobre las primas de seguros?	142	Sí	No		
<u>15</u> Cese	118 Fecha del cese efectivo	119 Causa					
<u>l6</u> Representante	120 N.I.F. 121 Apellic 122 Nacionalidad	los y nombre o razón social 123 Título de la representación					
	Domicilio fiscal						
	124 S. G. 125 Nombre de la vía pública	126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta. 130	Teléfono				
	131 Código Postal 132 Municipio	133 Provincia					
Obligado tributario o representante	Firma en calidad de Fecha	Adminis- tración					
	Firma						
		Ejemplar para l	a Admi	inistra	ación		

N.I.F.		Espacio reservado para la numeración por código de barras y la preimpresión de "O37 NNNNNN NNN N"			ág. 3
Apellidos y nomb	re o razón social				
	Declaraciones-Liquidacione	58			
	¿Está obligado al pago fraccionado a cuenta del I.R.P.	F.?	99	Sí	No
	¿Está obligado a presentar declaración por el Impuest	o sobre el Valor Añadido?	100	Sí	No
	Si procede, cumplimentar las casillas inferiores referio	das al I.V.A.:			
	- ¿Está incluido en el régimen general u ordinario?				No
	 ¿Está incluido en el régimen especial del reca 	argo de equivalencia?	102	Sí	No
	- ¿Está incluido en el régimen especial de la ag	gricultura, ganadería y pesca?	110	Sí	No
	– ¿Está incluido en el régimen especial simplifi	cado del I.V.A.?		Sí	No
	¿Está obligado a presentar declaración por el impuest	o sobre las primas de seguros?	142	Sí	No
<u> 5</u> Cese	118 Fecha del cese efectivo	119 Causa			
16	120 N .I.F. 121 Apelli c	los y nombre o razón social			
— Representante		os y nombre e razon secial			
	122 Nacionalidad	123 Título de la representación			
	Domicilio fiscal 124 S. G. 125 Nombre de la vía pública	126 Número 127 Esc. 128 Piso 129 Prta.	130 Teléfono		
	131 Código Postal 132 Municipio	133 Provincia			
Obligado	Firma en calidad de Fecha	Adminis-			
tributario o		tración			
representante					
	Firma				
		<u> </u>	nara el	into	resado